

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
DE MANIZALES

Manizales, treinta (30) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RADICACIÓN:	17001 33 39 005 2016 00338 00
MEDIO DE CONTROL:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	MARCO ANTONIO OCAMPO HERNÁNDEZ
DEMANDADO:	MUNICIPIO DE MANIZALES
ESTADO:	Nº 191 del 1 de diciembre de 2022

Mediante fallo proferido el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) y notificado el veintisiete (27) de octubre *ídem*, se accedió a las pretensiones de la demanda; decisión que fue oportunamente apelada por la entidad demandada el dieciséis (16) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

Ahora, teniendo en cuenta que del escrito de apelación no se infiere ánimo conciliatorio por parte del Municipio de Manizales, que permita citar a audiencia de conciliación, de conformidad con lo establecido en el artículo 247 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 67 de la Ley 2080 de 2021, por su oportunidad y procedencia, se **CONCEDE** en el efecto **SUSPENSIVO**, el recurso de apelación interpuesto por la entidad demandada en contra de la sentencia proferida el veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022) que puso fin a la instancia.

Una vez en firme el presente auto, se ordena el envío del expediente por medios digitales habilitados, a órdenes de la Oficina Judicial, con el fin de darle trámite al recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LUIS GONZAGA MONCADA CANO
Juez